

**Sustracción
internacional
de menores
y
conflictos en el
ejercicio del derecho
de visita**



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Departamento Federal de Justicia y Policía DFJP
Oficina Federal de Justicia OFJ

Información práctica

Presentación de una solicitud de restitución

Bundesamt für Justiz
Zentralbehörde internationale Kindesentführungen
(Oficina Federal de Justicia
Autoridad Central en materia de sustracción internacional
de menores)
Bundesrain 20, 3003 Berna
Tel. +41 58 463 88 64, Fax +41 58 462 78 64
kindesschutz@bj.admin.ch, www.bj.admin.ch

Sustracciones en Estados no firmantes del Convenio de La Haya sobre sustracciones (solo para ciudadanos suizos)

Eidgenössisches Departement für
auswärtige Angelegenheiten (EDA)
(Departamento Federal de Asuntos Exteriores)
Dirección Consular Tel. 0800 24 7 365

Sustracciones en Estados no firmantes del Convenio de La Haya sobre sustracciones

Schweizerische Stiftung des internationalen Sozialdienstes
(Fundación Suiza del Servicio Social Internacional),
10, rue Dr. Alfred-Vincent, 1211 Ginebra 1
Tel. +41 22 731 67 00, Fax +41 22 731 67 65
Hofwiesenstrasse 3, 8057 Zürich
Tel. +41 44 366 44 77, Fax +41 44 366 44 78
ssi@ssiss.ch, www.ssiss.ch

Información sobre derecho extranjero

Schweizerisches Institut für Rechtsvergleichung
(Instituto Suizo de Derecho Comparado)
Dorigny, 1015 Lausana
Tel. +41 21 692 49 11, Fax +41 21 692 49 49
Secretariat.isdc-dfjp@unil.ch, www.isdc.ch, info@isdc.ch

Asistencia para parejas binacionales

Verbund der Beratungsstellen für binationale
und interkulturelle Paare und Familien
(Asociación de centros de asesoramiento para
parejas y familias binacionales e interculturales)
www.binational.ch

Mediación de un/a abogado/a

Schweizerischer Anwaltsverband
(Federación Suiza de Abogados)
Marktgasse 4, Postfach 8321, 3001 Berna
Tel. +41 31 313 06 06, Fax +41 31 313 06 16
www.swisslawyers.com

Denuncias

Cualquier comisaría

Asistencia a víctimas de delitos

(ley federal para la ayuda a víctimas de delitos)
Kantonale Opferhilfeberatungsstellen
(Oficinas cantonales de asistencia a las víctimas)
www.opferhilfe-schweiz.ch

Índice de contenidos

- 5 ¿De qué se trata?
- 7 Bases jurídicas
- 8 Convenio de La Haya sobre la sustracción de menores
- 10 Sustracción en el extranjero de menores residentes en Suiza
- 11 Sustracción en Suiza de menores residentes en el extranjero
- 12 Conciliación y mediación
- 14 Protección del derecho de visita internacional
- 15 Costas
- 16 Sustracción de menores en Estados no firmantes del Convenio de La Haya
- 19 Medidas preventivas
- 20 Estadísticas

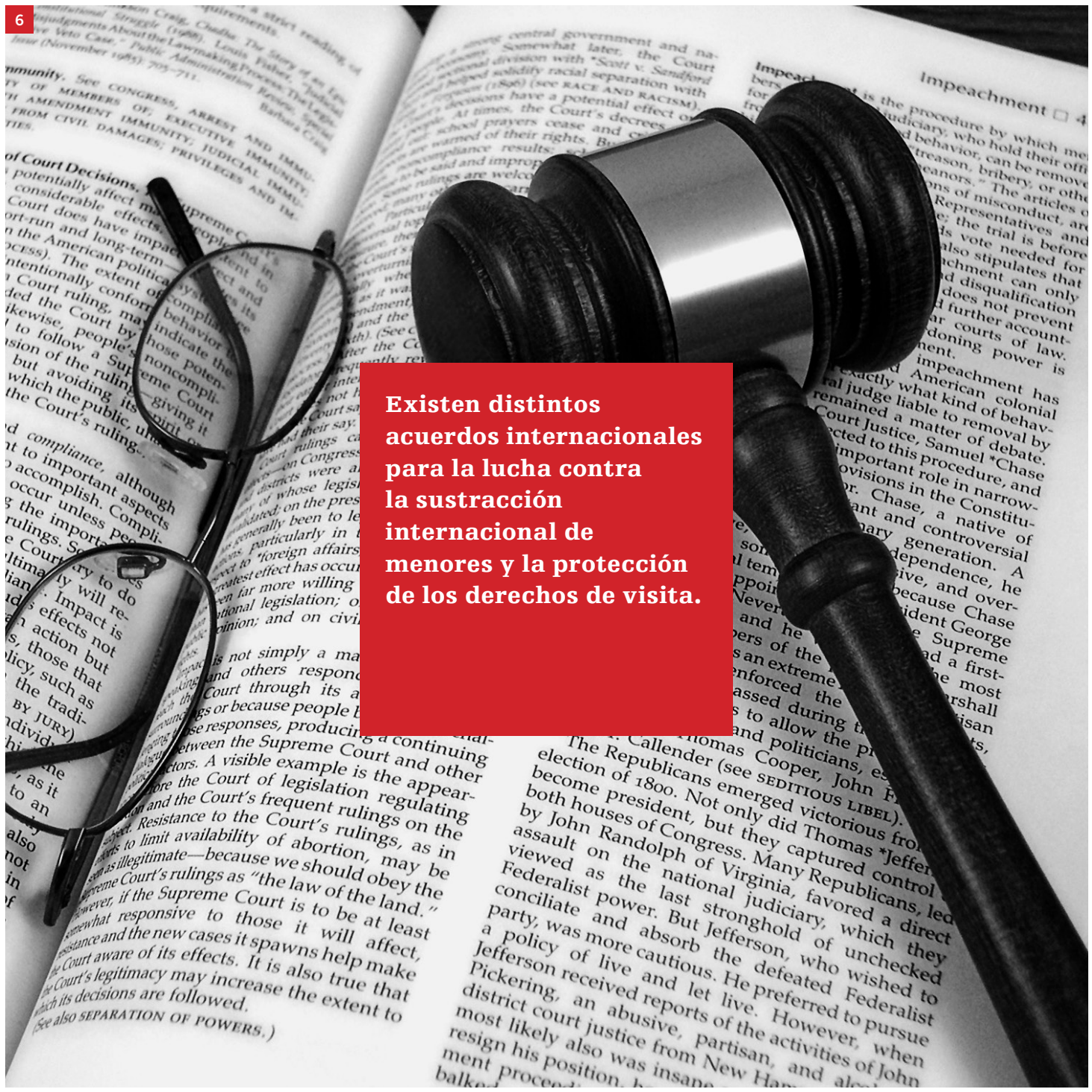


Con un número cada vez mayor de matrimonios y parejas binacionales se incrementan también los casos de sustracción internacional de menores.

¿De qué se trata?

Cuando un progenitor o un tercero sustrae o retiene en el extranjero por cuenta propia a un menor sin autorización del otro progenitor (después de las vacaciones, por ejemplo), los afectados se encuentran a menudo desesperados y desorientados. Lo mismo ocurre cuando a un progenitor se le deniega o dificulta el ejercicio del derecho de visita a su hijo menor, residente en el extranjero, por parte del otro progenitor.

Suiza ha ratificado varios acuerdos internacionales que facilitan la solución de este tipo de conflictos familiares internacionales. En estos casos, la Autoridad Central en materia de sustracción internacional de menores de la Oficina Federal de Justicia, junto con sus homólogos en los otros Estados firmantes, trabaja para encontrar una solución rápida y justa para el menor.



**Existen distintos
acuerdos internacionales
para la lucha contra
la sustracción
internacional de
menores y la protección
de los derechos de visita.**

Bases jurídicas

Acuerdos internacionales

Los tres acuerdos siguientes se complementan mutuamente y permiten luchar de manera efectiva contra las sustracciones internacionales de menores y para la protección del derecho de visita internacional.

Convenio de La Haya del 25 de octubre de 1980 sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores (RS 0.211.230.02)

Este Convenio pretende asegurar la restitución de los menores sustraídos de forma ilegal en Estados firmantes en cuyo territorio se contemplen los derechos de custodia y de visita establecidos en otro Estado firmante.

Convenio del Consejo de Europa relativo al reconocimiento y ejecución de decisiones en materia de custodia de menores, así como al restablecimiento de dicha custodia (RS 0.211.230.01)

Este Convenio busca facilitar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos de custodia y de visita.

Convenio de La Haya del 19 de octubre de 1996 relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento, la ejecución y la cooperación en materia de responsabilidad parental y medidas de protección de los niños (RS 0.211.231.011)

Este Convenio busca evitar conflictos legales entre las autoridades de los Estados firmantes cuando tomen medidas para la protección de los menores.

Legislación federal

Ley federal sobre la sustracción internacional de menores y los Convenios de La Haya sobre la protección de menores y adultos (BG-KKE por sus siglas en alemán; RS 211.222.31)

Esta ley ha reducido de manera importante la duración de los procesos de restitución limitándolos a dos instancias. Los menores disponen de representación propia y se fomentan las soluciones de mutuo acuerdo a través de procesos de mediación y conciliación. Los procesos y ejecuciones judiciales agobiantes para todos (en especial para los menores), se pueden así limitar, acelerar o elaborar prestando especial atención a los niños.

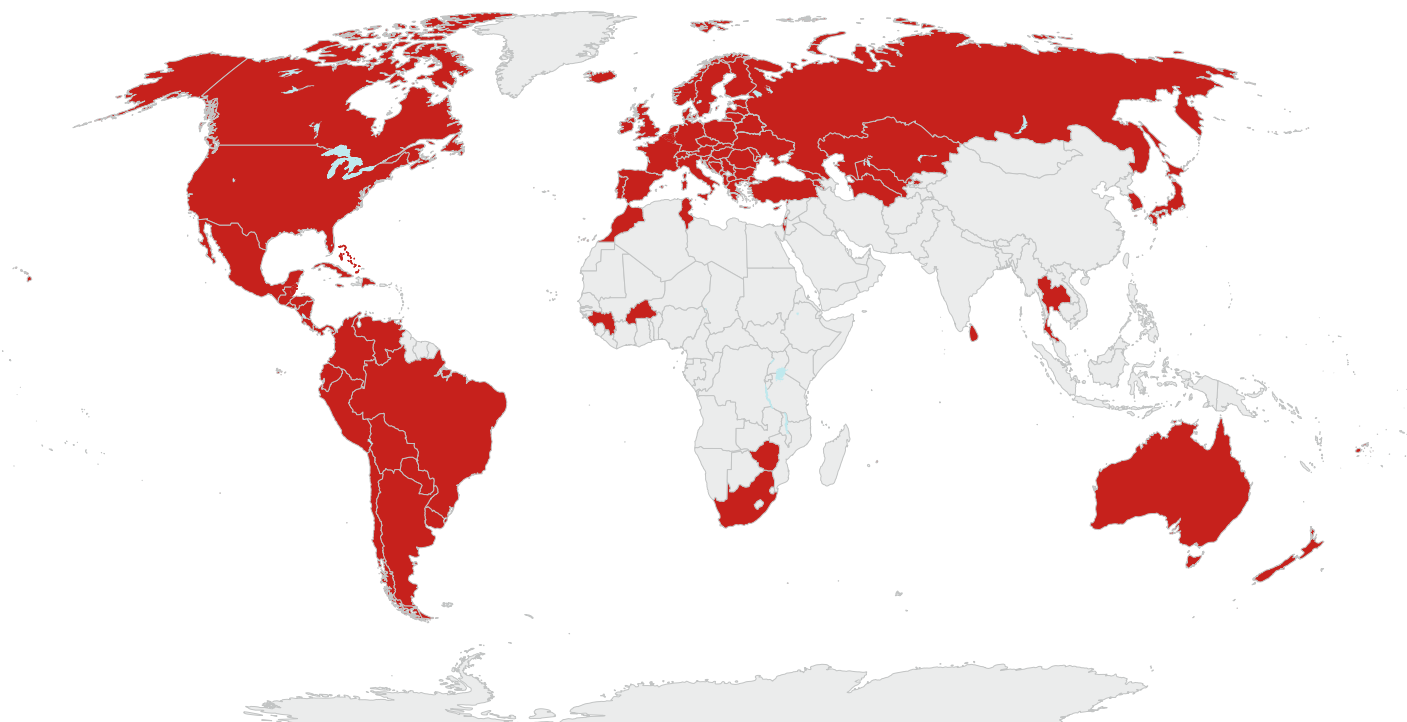
Encontrará los textos en alemán, francés e italiano en internet en **www.admin.ch/ch/d/sr/sr**

Dispondrá de información adicional en la página web del Convenio de La Haya:

www.hcch.net (Sección «sustracción de menores»)

Convenio de La Haya sobre la sustracción de menores

El Convenio de La Haya se aplica entre Suiza y 87 otros Estados.



La Autoridad Central suiza actúa principalmente basándose en este Convenio, aplicable sólo entre Estados firmantes.

Es el progenitor cuyo derecho de custodia se ve conculcado el que inicia el proceso de restitución de un menor sustraído presentando una solicitud. La nacionalidad del menor o de los progenitores carece de relevancia.

Se tienen que cumplir los siguientes **requisitos**:

- El menor no tiene más de dieciséis años.
- El menor tenía antes de la sustracción su residencia habitual en Suiza o en uno de los Estados firmantes del Convenio de La Haya sobre la sustracción de menores.
- El progenitor que presentó la solicitud tenía en el momento de la sustracción por lo menos la custodia compartida y hasta entonces ejercía ese derecho.
- Ha pasado menos de un año desde la sustracción.

Si se cumplen estos requisitos se entregará la solicitud a la Autoridad Central extranjera competente, que

- localizará el paradero del menor,
- solicitará la restitución voluntaria del menor y, si procede,
- facilita la iniciación de un procedimiento judicial con el fin de obtener la restitución del menor.

El Convenio de La Haya sobre la sustracción de menores tiene su origen exclusivamente en el derecho civil; si se desea un proceso penal o una investigación policial se deberá presentar una denuncia ante la policía.

El desarrollo y la duración del proceso de restitución dependen sobre todo del sistema legal del Estado al que se hace la solicitud. Es posible que dicho proceso sea arduo y costoso. Además, estos procesos judiciales pueden suponer una fuerte presión para todas las partes implicadas, especialmente para los niños.

El tribunal tiene la última palabra sobre la restitución. Las Autoridades Centrales no tienen influencia alguna sobre dicha decisión.

Sustracción en el extranjero de menores residentes en Suiza

El progenitor afectado por una sustracción de menores en un Estado firmante podrá dirigirse a la Autoridad Central extranjera o al tribunal competente. En Suiza es la Oficina Federal de Justicia la que desempeña el papel de Autoridad Central. En la página web de la Oficina Federal de Justicia (www.bj.admin.ch) encontrará los formularios de solicitud así como información adicional.

Hay que destacar que, según la actual jurisprudencia del Tribunal Federal, la custodia (le droit de garde) incluye también el derecho a determinar el lugar de residencia. Por ello el progenitor que tenga la custodia podrá, en principio, viajar con el menor al extranjero sin autorización del otro progenitor.

La Autoridad Central suiza remite la solicitud a la Autoridad Central extranjera, la cual investigará el paradero del menor y solicitará la restitución voluntaria del mismo. La Autoridad Central puede ayudar en la apertura de un proceso judicial si fracasan los intentos de mediación.

Las posibilidades jurídicas son muy reducidas si se sustrae al menor en un Estado con el que no existen convenios para la resolución de estos casos.

Se produce la sustracción de un menor cuando se traslada o retiene a un menor en el extranjero, conculcando así el derecho de una persona a determinar el lugar de residencia del mismo.

Sustracción en Suiza de menores residentes en el extranjero

Si se sustrajo a Suiza a un menor residente en un Estado firmante, el progenitor que permanece en el extranjero podrá dirigirse a la Autoridad Central local o directamente a la Autoridad Central suiza y presentar una solicitud de restitución. La Autoridad Central iniciará con el consentimiento de ambos progenitores una mediación. Dado que la Autoridad Central no representa al solicitante ante un tribunal, también se le podrá proporcionar representación legal.

La solicitud de restitución podrá realizarse asimismo directamente ante el tribunal suizo competente sin implicar a la Autoridad Central.

En caso de una sustracción de menores en Suiza se aplicará la **ley federal sobre la sustracción internacional de menores y los Convenios de La Haya sobre la protección de menores y adultos (BG-KKE)**.

Esta ley prevé, entre otras cosas,

- que son los tribunales cantonales en instancia única (recurrible sólo ante el Tribunal Federal) los que deciden sobre las solicitudes de restitución de menores en los cantones;
- que el tribunal pone en marcha un proceso de conciliación o mediación para conseguir la restitución voluntaria del menor o establecer una resolución de mutuo acuerdo;
- que el tribunal designa un abogado para el menor y que éste (a menos que su edad u otros factores importantes así lo impidan) declara personalmente;
- la existencia de una única autoridad cantonal responsable de la ejecución de las sentencias de restitución. Las sentencias de restitución son aplicables en todo el territorio suizo.

Conciliación y mediación

En la **mediación** los propios progenitores intentan encontrar una solución a su conflicto en interés del menor con ayuda de expertos independientes y neutrales. En la **conciliación** se intenta llegar a un acuerdo a través de la propuesta de distintas soluciones a los progenitores.

Las conversaciones estarán moderadas por uno o dos expertos, serán en principio confidenciales y deberán concluir en el plazo de pocas semanas. También pueden desarrollarse por teléfono, videoconferencia o Skype en caso de que exista una gran distancia física. Del mismo modo se podrá disponer de otros expertos si fuera necesario (para traducciones y mediación cultural, por ejemplo).

Todo acuerdo se plasmará por escrito y podrá - según su contenido - recibir aprobación oficial o judicial.

Según la ley federal sobre sustracción de menores, **en Suiza** prima el principio de que, antes de iniciar un proceso judicial, se deben agotar todos los medios posibles para alcanzar una solución responsable y de mutuo acuerdo para la resolución del conflicto. La Autoridad Central puede por ello, con el consentimiento de ambos progenitores, organizar antes del inicio del proceso judicial una mediación familiar internacional. La mediación o conciliación pasa a ser obligatoria una vez iniciado un proceso de restitución.

Suiza dispone de una red de instituciones y expertos de los que puede disponer rápidamente para los procesos de mediación y conciliación.

En el extranjero hay algunos Estados firmantes que también ofrecen la posibilidad de mediación (Gran Bretaña, por ejemplo).



Los procesos de conciliación y las mediaciones asisten a los progenitores en interés del menor para alcanzar una solución de mutuo acuerdo a su conflicto.

Protección del derecho de visita internacional

El progenitor residente en Suiza y que encuentre en el extranjero algún obstáculo en el ejercicio de su derecho de visita podrá presentar una solicitud para la protección de su derecho de visita internacional ante la Autoridad Central suiza. El progenitor residente en el extranjero y al que se le impide o dificulta visitar al menor en Suiza dispondrá también de esta posibilidad.

Las bases del procedimiento para la protección del derecho de visita internacional son el **Convenio de La Haya sobre la sustracción de menores**, el **Convenio europeo sobre custodia de menores** y el **Convenio de La Haya sobre la protección de menores**. Estos acuerdos sólo son válidos entre los Estados firmantes.

Una solicitud para la protección del derecho de visita internacional según el Convenio de La Haya presupone que tanto el titular del derecho como el menor residen en un Estado firmante del Convenio. Otro requisito es que el menor no tenga más de dieciséis años. La nacionalidad de los afectados carece de importancia alguna.

En la mayoría de los casos las autoridades competentes (en general la oficina de protección del menor) tratarán en primer lugar de lograr un acuerdo amistoso. Sólo cuando esto no sea posible se iniciará un proceso judicial. En una primera fase se permitirán inicialmente contactos limitados y vigilados en el nuevo lugar de residencia del menor, para ir ampliándolos después poco a poco. Los procesos para la protección del derecho de visita internacional duran generalmente más que los procesos de restitución.

Costas

Las Autoridades Centrales actúan de manera gratuita en el marco del Convenio de La Haya sobre la sustracción de menores. La representación judicial necesaria y los procesos judiciales también son, en principio, gratuitos.

Los Estados firmantes pueden alegar la salvedad de que sólo se garantizará la exoneración de costas de conformidad con las regulaciones nacionales sobre la asistencia jurídica gratuita. Estas regulaciones varían entre Estados. Según la legislación suiza sólo se garantizará la asistencia jurídica gratuita cuando el solicitante no disponga de los medios necesarios y la causa no parezca perdida.

Suiza no ha planteado ninguna reserva ante los gastos, pero otros Estados firmantes sí lo han hecho. Si una solicitud proviene de uno de dichos Estados firmantes, Suiza garantiza la exoneración de costas también solamente de acuerdo con las regulaciones de la asistencia jurídica gratuita.

La Autoridad Central suiza puede asumir las costas para una mediación o un procedimiento de conciliación antes del inicio de un proceso judicial cuando ambos progenitores no estén en situación de hacerlo.

En principio es el afectado el que debe asumir los gastos para el ejercicio del derecho de visita en el extranjero.

Las Autoridades Centrales actúan de manera gratuita.

Los procesos de restitución pueden estar sujetos a determinadas costas en distintos países.

Sustracción de menores en Estados no firmantes del Convenio de La Haya

Las posibilidades jurídicas en caso de sustracción en un Estado no firmante del Convenio de La Haya son muy limitadas porque, entre otras cosas, las facilidades en las relaciones entre autoridades son distintas a cuando se aplica dicho Convenio. Así, la Autoridad Central no tiene facultad alguna en el tratamiento de sustracciones internacionales para solicitar la restitución de los menores.

El progenitor afectado por la sustracción del menor tiene las siguientes posibilidades de actuación:

- Si se presenta rápidamente una denuncia, el progenitor agente de la sustracción y el menor podrían ver impedida su salida del país, o ser retenidos al atravesar un Estado firmante del Convenio de La Haya sobre la sustracción de menores.
- Hacer que se reconozcan y apliquen las decisiones judiciales que regulan la custodia única o compartida en el Estado al que han huido. Para ello hará falta la intervención de un abogado.
- El Instituto Suizo de Derecho Comparado proporciona, previo pago, información sobre la situación jurídica en el país al que se trasladó ilegalmente al menor.
- La Fundación Suiza del Servicio Social Internacional, que dispone de sucursales, oficinas propias y corresponsales en 140 países, se ocupa de los problemas internacionales sociales y jurídicos de los menores y sus familias. Con la ayuda de corresponsales locales se puede obtener información sobre la situación social del menor. El Servicio Social Internacional puede ayudar a mantener los contactos entre el niño y el progenitor afectado por una sustracción, mediar entre los padres para encontrar una solución acordada y asegurar un seguimiento de la situación del niño después de su regreso.

En caso de sustracción a Estados no firmantes las posibilidades para intentar conseguir la restitución del menor son limitadas.

Si los afectados son **ciudadanos suizos** se les atenderá y ayudará a través de la Dirección Consular del Departamento Federal de Asuntos Exteriores (DFAE). El bienestar y los intereses del menor serán siempre una cuestión prioritaria.

La representación suiza competente en el extranjero (embajada o consulado) dispone de las siguientes posibilidades de actuación que estudiará caso por caso:

- Asesoramiento sobre las posibilidades y límites jurídicos, pero también sobre el proceso en sí y sus posibilidades y riesgos;
- Comunicación con contactos de confianza y abogados in situ que conozcan bien las circunstancias locales;
- Colaboración con el Servicio Social Internacional;
- Toma de contacto con el progenitor agente de la sustracción y con el menor;
- Toma de contacto con organizaciones locales de protección de menores;
- Intervención diplomática ante las autoridades competentes del Estado al que han huido;
- Apoyo en la ejecución de decisiones y sentencias locales.

También las posibilidades de actuación del DFAE son limitadas. Por ello no es posible

- actuar de forma soberana en el extranjero, es decir, tratar de ejecutar sentencias de tribunales suizos en un país extranjero. Prima el derecho de dicho país;
- imponer sanciones al Estado extranjero;
- organizar «rescates» ilegales u ocultar o alojar al menor afectado en la delegación diplomática;
- influir en los procesos judiciales;
- tomar parte en las negociaciones entre los progenitores;
- cubrir gastos (viajes y abogados, entre otros).



**No pueden impedirse
las sustracciones de
menores, pero sí pueden
adoptarse medidas
que contribuyan a
reducir el riesgo de que
se produzcan.**

Medidas preventivas

Es difícil prevenir las sustracciones de menores con medidas legislativas y prácticas, pero sí hay determinadas medidas que pueden reducir el riesgo.

Las siguientes **medidas judiciales** podrían ser útiles según las circunstancias específicas:

- Órdenes de efecto inmediato como la custodia exclusiva, prohibición de salida del país u obligación de depositar los documentos de viaje;
- Reasignación de la custodia;
- Limitación del derecho de visita.

Según la situación jurídica, la responsabilidad recae sobre el tribunal o sobre las autoridades tutelares del lugar de residencia del menor.

Se dispondrá también de las siguientes posibilidades:

- La **conciliación** de consultas (por ejemplo para parejas binacionales, asesoramiento familiar y matrimonial y servicios sociales internacionales) o de la Administración (por ejemplo la autoridad tutelar o la oficina de protección del menor en el lugar de residencia del menor), o una **mediación**, pueden contribuir a reducir el riesgo de sustracción cuando los progenitores consiguen solucionar juntos sus problemas.
- Custodiar los **documentos de viaje** del menor en un lugar seguro. Notificar a las oficinas de pasaportes que no se pueden expedir nuevos documentos sin autorización previa. Si el niño tiene doble nacionalidad, se podrá informar a la embajada o consulado del otro Estado en Suiza de que no se pueden expedir documentos nuevos para el menor sin el consentimiento de ambos progenitores.

- No dejar al menor desatendido y alertar al **colegio** del riesgo existente de sustracción.
- La policía, los centros de acogida y la oficina de atención a las víctimas competente pueden proporcionar información sobre medidas de seguridad adicionales en caso de **violencia doméstica** (denuncias, órdenes de alejamiento, programa de protección de víctimas, etc.).
- Se recomienda además tener preparadas fotos actuales y todos los **datos** del menor y del progenitor agente de la sustracción para que la policía pueda alertar con mayor rapidez a todos los aeropuertos y puestos fronterizos de la posible presencia del menor.

Oficina Federal de Justicia

Zentralbehörde zur Behandlung
internationaler Kindesentführungen
(Autoridad Central en materia
de sustracción internacional de menores)
Bundesrain 20
CH-3003 Berna
Tel.: 058 463 88 64
Fax: 058 462 78 64
kindesschutz@bj.admin.ch
www.bj.admin.ch